



Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial Regional N° 0121 -2014-GORE-ICA/GRINF

Ica, 07 JUL. 2014

VISTO:

El Informe N° 482-2014-SGE, y demás documentos que se adjuntan, los mismos que pasan a formar parte integrante de los antecedentes de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo N° 191 de la Constitución Política del Perú, señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”.

Que, de acuerdo a la normativa citada previamente, con fecha 11 de Agosto del 2011, se firmó la Orden de Servicio N° 0675-2011-GORE-ICA, por el Contrato para la Elaboración del Expediente Técnico “Rehabilitación Bocatoma Punta La Isla, Distrito Alto Larán, Provincia de Chincha, Región Ica” entre el GOBIERNO REGIONAL DE ICA, y de otra parte el Ing. William Gerardo Huamaní Butrón, por un monto ascendente a S/. 10,800.00 Nuevos Soles y con un plazo de ejecución de 30 Días Calendario.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, regula en su Art. 211° de forma detallada sobre el procedimiento, plazos, atribuciones y restricciones tanto de la Entidad como del Contratista en el proceso de liquidación de contratos de obra, así también en su Art. 212° establece los efectos de la liquidación; del mismo modo en su Art. 179° establece el procedimiento para la liquidación de contratos de consultoría de obra (elaboración de expediente técnico y servicios de supervisión de obra). En tal sentido el presente marco legal es de cumplimiento obligatorio para todos los actores que participan en los procesos de liquidación diversos.

Que, el Art. 179° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en la primera parte de su primer inciso, sobre la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, que “El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista.



--+ Que, durante el proceso de Elaboración del Expediente Técnico de la referencia, se han cancelado los servicios del Contratista, por la presentación de un entregable, que se sustenta con los comprobantes de pago, por el monto de S/. 10,800.00 Nuevos Soles, el mismo que se detalla en el presente cuadro:

Descripción	Monto (S/.)		Comprobante de Pago		
	Importe Patrimonial	Total	Registro SIAF	Número	Fecha
Entregable N° 01		S/. 10,800.00			
Pago 40%MC	S/. 4,320.00		05074	2005-0001	05/10/2011
Pago 60%MC	S/. 6,480.00		05074	2118-0001	13/10/2011
TOTAL	S/. 10,800.00	S/. 10,800.00			

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional de Ica, al amparo de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación Económica del Servicio de Consultoría, para la Elaboración del Expediente Técnico "Rehabilitación Bocatoma Punta La Isla, Distrito Alto Larán, Provincia de Chincha, Región Ica", por el monto total de S/. 10,800.00 Nuevos Soles, conciliada contablemente durante el período 2011, de acuerdo al Anexo N° 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, como corresponda, el contenido de la presente Resolución al Contratista, a la Sub Gerencia de Estudios, Gerencia de Infraestructura, y demás Unidades Orgánicas que tengan injerencia en el cumplimiento de la misma, para su conocimiento, fiel cumplimiento, y fines conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION DOCUMENTARIA

Ica, 07 de Julio 2014
 Oficio N° 1104-2014-GORE ICA/UAD
 Señor SUB.GERENCIA DE DESARROLLO SISTEMICO

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R. - GRINF.
 N° 0121- 2014 de fecha 07-07-2014
 La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
 Unidad de Administración Documentaria

.....
 Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
 Jefe (e)

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

[Handwritten Signature]

ING. HERNAN JAVIER FELIPA REJAS
GERENTE REGIONAL